CONTRATO No.:	**364-2025**
CLASE:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA:	**EPUXUA AVANZA E.I.C.E. NIT. 901.511.522-4**
OBJETO:	**GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2025**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($238.921.936)** de los cuales **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($224.586.619,84)** corresponden al valor destinado para bienes y servicios, y la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($14.335.316,16)** corresponderá a la cuota de gerencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.714.941** de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con **NIT 832.000.906-6** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.712.416** expedida en Bogotá D.C.**,** en su calidad de Gerente General nombrado mediante **Decreto Municipal No. 016** del 3 de febrero de 2025 y acta de posesión No. **006** del 03 de febrero de 2025**,** quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial, descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente identificada con **NIT. 901.511.522-4,** quien bajo juramento, afirma que ni él ni la empresa que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones Constitucionales y Legales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 094 de 2018), la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL**

2025". <u>PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:</u> El desarrollo del objeto contractual, tiene como alcance la administración de fondos para llevar a cabo la preproducción, producción, montaje, organización, desarrollo, realización, seguimiento, verificación, desmontaje, seguimiento y entrega de resultados del proyecto "CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2025" el cual se desarrollará en varios momentos clave:

I. **Entrenamientos previos:** Dos (2) eventos de acondicionamiento previo a realizarse, un primer evento el 27 de octubre, en el marco de un conversatorio en el que se presenten temas de interés para las mujeres tanto en aspectos deportivos como de empoderamiento y erradicación de toda forma de violencia, integrando, entre otros, historias de atletas locales o nacionales que inspiren a las mujeres a superar obstáculos a través del deporte, vinculando el running con valores como la resiliencia y el empoderamiento, al finalizar se deberá realizar una actividad recreo-deportiva. Y un segundo momento el 2 de noviembre dedicado a la preparación para la carrera en la cual deberá garantizarse un Circuito de mínimo 5k con momentos de animación y motivación incluyendo una clase de rumba para activación.

II. **Feria mujeres del sol y entrega de kits:** La gerencia integral deberá garantizar que durante los días 7 y 8 de noviembre se realicen simultáneamente en el Parque Recreodeportivo Los Locos ambas actividades como un espacio integral de encuentro, empoderamiento y celebración de la mujer soachuna, desplegándose por una parte, la feria en la cual se articule la oferta institucional con las entidades del municipio para ofrecer servicios, actividades y experiencias que promuevan el bienestar junto con la venta de productos de las emprendedoras y por otra parte, la entrega de los kits para la competencia a las 6000 corredoras inscritas.

III. **Carrera (evento principal):** 9 de noviembre**,** deberá ejecutarse como un evento competitivo y recreativo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA			**RECORRIDO**
U16		Deportistas Nacidas en: 2010 - 2011	1.3K
U18		Deportistas Nacidas en: 2009 - 2008	3K
Caminata Recreativa	Adulto mayor	Nacidas desde 1965 hacia atrás	1.3K
	Madres	Gestantes o Lactantes. Abierta (mayores de edad)	
	Discapacidad	Abierta	
Familiar		En parejas en las cuales debe participar un menor de edad	3K
Recreativa		Abierta (No competitivo)	5K
Élite		Deportistas nacidas en 2007 o antes	10K

El punto de llegada deberá ser en el Parque Principal de Soacha y deberá garantizarse allí un espacio de encuentro para los participantes y espectadores, se realice la premiación o entrega de incentivos, así como el cierre del evento.

Ahora bien, la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025, se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2025, sin embargo,

previamente se desarrollarán los espacios de acondicionamiento previo y entrenamiento (27 de octubre y 2 de noviembre) así como la Feria Mujeres del Sol los días 7 y 8 de noviembre, estas fechas no podrán ser objeto de modificación, excepto por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá ser sometido a consideración del Comité Técnico Operativo, decisión que deberá estar debidamente justificada y constará en acta firmada por la totalidad de los integrantes del comité. Los anteriores momentos clave, deberán efectuarse con observancia de las siguientes **condiciones mínimas,** para la ejecución del proyecto a saber:

1. **Planificación y gestión previa**: Elaborar y presentar un plan operativo con cronogramas detallados, así como también el manual de funciones de la Carrera (entiéndase por ésta, todos y cada uno de los momentos y espacios del proyecto), de igual manera realizar la gerencia integral para llevar a cabo las reuniones técnicas preparatorias, definición de recorridos y rutas, identificación de requerimientos específicos por áreas, coordinación interinstitucional local y departamental según fuere el caso, gestión de permisos y articulación con las entidades de seguridad, movilidad y servicios de salud para cada uno de los momentos o eventos.
2. **Montaje operativo y técnico de todos los momentos del proyecto**: Realizar la revisión y disposición adecuada de los escenarios deportivos, cerramientos, montaje de carpas, escenarios, feria mujeres del sol, puntos de hidratación, primeros auxilios, manejo de protocolos, así como señalética y orientación adecuada para participantes y espectadores en cada uno de los eventos.
3. **Implementación deportiva y tecnológica**: Realizar la gerencia integral para el cronometraje, coordinación de equipos audiovisuales y transmisión en vivo o grabación durante todos los momentos del proyecto para difusión con la Oficina de Prensa del Municipio e IMRDS.
4. **Seguridad y control operativo**: Realizar las acciones pertinentes para la gestión y mitigación de riesgos y coordinación con la fuerza pública y organismos de gestión del riesgo y de socorro, presentar y tramitar los respectivos planes de emergencias, PMT, permisos de ley que se requieren para el desarrollo del proyecto; como también todo lo relacionado a servicios generales de aseo y manejo de basuras, cerramiento y delimitación, unidades sanitarias, articulación con los servicios de salud, productores, así como también definición de protocolos de seguridad para participantes, espectadores, invitados especiales y autoridades locales, departamentales y/o nacionales presentes en todos los momentos del proyecto.
5. **Gestión de participantes y talento humano:** Atención integral a deportistas, delegaciones, invitados especiales y personal técnico; procesos de inscripción, acreditación, manejo de bases de datos, alimentación (cuando corresponda), además del personal operativo, voluntariado y proveedores en cada uno de los momentos del evento. Asimismo, deberá realizar las gestiones pertinentes para la entrega de incentivos y/o premiación a los mejores competidores de la carrera.
6. **Comunicaciones y promoción:** Articulación con el IMRDS y Alcaldía Municipal para el desarrollo de estrategias de comunicación interna y externa, marketing digital, divulgación mediática, producción gráfica, visual, audiovisual y activaciones en espacios públicos que aumentan la participación ciudadana y fortalecen el impacto positivo en la comunidad. Realizar todas las actividades necesarias para promover la participación de los diferentes actores de carácter público y/o privado que se encuentren interesados en ser patrocinadores de la Carrera o vincularse con aportes en dinero o en especie para promocionar sus bienes y/o productos en los eventos y espacios de la Carrera.
7. **Evaluación y cierre técnico-administrativo:** Ejecución de actividades de seguimiento, evaluación posterior al

evento, generación de informes de resultados, gestión administrativa de cierre contractual, pagos, devolución de saldos (si a ello hubiere lugar) rendición de cuentas y sistematización de aprendizajes. El informe final deberá incluir, además, estadísticas de participación, evaluaciones de impacto social y recomendaciones para futuras ediciones del proyecto.

8. **Vinculación e integración de participantes y/u otros actores públicos y privados al proyecto**: el Gerente Integral deberá realizar todas las actividades necesarias para promover la participación de los diferentes actores de carácter público y privado interesados en participar con aportes económicos, bienes o servicios dentro de la realización del proyecto, estos son: entidades públicas que deseen participar, para lo cual deberá evidenciar su vinculación a efectos de pactar las nuevas condiciones de patrocinio o apoyo en la Carrera; a fin de verificar esta obligación remitirá una copia del mismo con sus anexos al supervisor del contrato. La vinculación o integración al proyecto de estas entidades se realizará previa autorización del Comité Técnico Operativo.

Igualmente, deberá realizar todas las actividades necesarias para promover la participación de los diferentes actores de carácter público y privado que se encuentren interesados en vincularse como patrocinadores, comercializar sus bienes y/o productos en los eventos y espacios. Su vinculación o integración al proyecto se realizará previa autorización del Comité Técnico Operativo y bajo la reglamentación de su manual de contratación. Sin embargo, es importante mencionar que **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la Gerencia Integral dispone de un manejo presupuestal mediante el giro de los recursos provenientes por comercialización con entidades privadas. En desarrollo de la anterior actividad, la cual fue prevista desde la planeación del proyecto, el IMRDS planteó la ejecución presupuestal en la cual se planea desarrollar una Carrera de impacto en el municipio la optimización de los recursos, permitiendo la participación de otros actores y la integración gradual de recursos para atender la necesidad de cada uno de los espacios requeridos para la participación adecuada de tales actores. El contratista en desarrollo de la Gerencia Integral, en aras de la celeridad y eficiencia de los procesos y manejo de los recursos, podrá disponer del manejo presupuestal de los recursos provenientes por concepto de patrocinios con entidades privadas, gremios, asociaciones, entre otros, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa por parte del comité técnico operativo, para efecto de cubrir el equilibrio de costos del proyecto. Esta figura se constituye como esquema triangular de relaciones sobre la base de un único contrato en el que son partes el contratista y las empresas privadas en el marco de la gerencia integral, teniendo en cuenta que el contratista es la única entidad autorizada para gerenciar el proyecto y, en consecuencia, suscribir las actuaciones que se requieran para avalar el ingreso de los interesados y realizar la exposición en el evento. Las actividades las desarrollará el contratista, de acuerdo con los requerimientos impartidos por el IMRDS, los estudios previos y demás antecedentes de estructuración del proyecto, sus especificaciones técnicas, propuesta presentada para el desarrollo de los componentes del proyecto bajo los ítems y valores unitarios techo (incluido IVA), con el fin que en el marco de la gerencia integral se optimicen los resultados esperados, de acuerdo a las etapas del desarrollo de la gerencia. Los valores unitarios techo (incluido IVA) presentados por la gerencia integral y aprobados por el comité Técnico Operativo, solo podrán ser modificados al alza si se demuestra al Comité Técnico Operativo que para el momento de su adquisición su precio aumento en el mercado, lo cual será analizado por dicho comité para decidir sobre su modificación y realizar los ajustes presupuestales necesarios que no afecten la ejecución del proyecto, estas decisiones deberán estar debidamente justificadas y aprobadas por la totalidad de los integrantes del comité con voz y voto, lo cual constará en acta. Por decisión debidamente justificada y aprobada por la totalidad de los integrantes con voz y voto del Comité Técnico Operativo, lo cual constara en acta, se podrán realizar movimientos de recursos o reinversión, como resultado de adiciones presupuestales,

descuentos obtenidos o por modificación de una o varias actividades o ítems, hacia otras actividades o ítems del proyecto o para la creación de otras actividades o ítems necesarios para la adecuada ejecución del mismo. **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato:** El contratista deberá realizar la Gerencia Integral para articular los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan a fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias para la realización del tipo de proyecto objeto de desarrollo, como también lo referido a la aplicabilidad de los condicionantes de seguridad y demás normas concordantes y pertinentes a las que haya lugar para el desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **2.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL **IMRDS**. **3.** Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de seguridad social y parafiscales **4.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del EL **IMRDS**. **5.** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL **IMRDS**. que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. **6.** Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL **IMRDS** con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. El contratista deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. **7.** Reportar en caso de presentarse pérdida alguno de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. **8**. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el **IMRDS** a los usuarios internos y externos. **9.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad. **10.** Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos, eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. **11.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **12.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. **13.** Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. **14.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **15.** Apoyar de acuerdo al objeto contractual, las actividades de implementación y seguimiento a la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física que le sean requeridas o asignadas por el supervisor de contrato y/o la Dirección General del **IMRDS**. **16.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todas aquellas relacionadas con el mismo. **17.** Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes. **18.** Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos de este y cuando en el mismo hayan sido requeridas. **19.** Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas de inicio y liquidación. **20.** Reportar oportunamente cualquier novedad respecto de la ejecución contractual. **21.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato o del Comité Técnico Operativo. **22.** Destinar y administrar los recursos recibidos por derechos de participación, patrocinio o por comercialización y demás recibidos para el proyecto, en la ejecución propia para el cumplimiento total del mismo. **23.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y demás normatividad aplicable. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Una vez firmada el Acta de Inicio, el gerente del proyecto deberá formular y someter a aprobación del Comité Técnico Operativo el Plan operativo de ejecución, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el Plan de inversión, Programación de contratación. **2.** Proporcionar asesoría jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera,

social, de seguridad y/o ambiental, relacionada con la ejecución del proyecto la cual puede ser requerida por el supervisor del contrato y/o por el Comité Técnico Operativo. **3.** Realizar la contratación derivada para la logística y producción del evento para garantizar la realización de la Carrera, así como la vinculación las entidades públicas y actores privados en los cuales se pacten las condiciones de participación en la Carrera y se garantice la consecución de recursos por concepto de patrocinio, comercialización o participación y que serán invertidos en el proyecto y administrados a través de la gerencia integral bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad. **4.** Presentar el costeo y la ficha técnica a suscribir con las entidades públicas o privadas que se adhieran al proyecto. **5.** Suscribir con cada uno de actores públicos o privados los respectivos negocios jurídicos a que hubiere lugar de conformidad con su manual de contratación, en el que conste, además el compromiso que versará sobre el estricto cumplimiento del Manual de la Carrera. **Administrativas: 6.** Garantizar la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **7.** Adelantar todas las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias para la realización de eventos masivos de mediana complejidad, esto es, para todas y cada una de las actividades y eventos que se realizarán dentro de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025. **8.** Designar un gerente para el proyecto, que lidere de manera integral la ejecución y seguimiento del cumplimiento del proyecto, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, contables, financieros y los demás que se requieran para la ejecución y cumplimiento del mismo. **9.** Realizar la Gerencia Integral para que se presenten los certificados de idoneidad u hoja de vida debidamente verificados, para acreditar el equipo de trabajo y personal experto requerido durante la realización y ejecución de la carrera atlética de la mujer Soacha 2025 y ponerlo a disposición para el cumplimiento del mismo, asimismo el personal no deberá tener inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflictos de interés para ejecutar el contrato y/o participar en el proyecto, situación que deberá verificar la gerencia del proyecto. **10.** Realizar la Gerencia Integral para vincular el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y acreditar el cumplimiento de las normas de seguridad social y parafiscales en su contratación. **11.** Designar los representantes ante el Comité Técnico Operativo, para participar en sus reuniones y suscribir las actas, quien además ejercerá la secretaría técnica del comité técnico operativo del proyecto. **12.** Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. **13.** Durante el proyecto el gerente deberá crear estrategias para la prevención y seguridad necesarias, con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Realizar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad toda la contratación derivada que se adelante en virtud del contrato, para garantizar el buen desarrollo de la Carrera de acuerdo con su naturaleza jurídica y de las modalidades de selección establecidas en su manual de Contratación, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la adecuada y total ejecución del objeto y condiciones técnicas fijadas en el Anexo de Condiciones Técnicas Básicas. **15.** Realizar la Gerencia Integral para suscribir y/o asesorar y acompañar la celebración de los negocios jurídicos que apliquen, previa autorización del Comité Técnico Operativo, para cada uno de los patrocinadores. **16**. Realizar la contratación de los operadores logísticos y de producción necesarios para garantizar la correcta ejecución de la Carrera. **17.** Incluir al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha como beneficiario en todas las pólizas de los contratos derivados celebrados para el cumplimiento del objeto contractual. **18.** Adelantar una correcta y efectiva supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **19.** Llevar a cabo la liquidación y/o cierre de la contratación derivada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en su manual de contratación. **20.** Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **Financieras: 21.** Abrir una cuenta a nombre del proyecto, con la respectiva

exención tributaria del impuesto al GMF o 4x1.000, exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el **IMRDS** del proyecto, como también de los recursos recibidos por concepto de patrocinios o comercialización que se reciban de las entidades públicas o privadas que vinculen a la Carrera, a través de dicha cuenta deberá realizar los pagos a proveedores y/u operadores contratados, previa autorización del Comité Técnico Operativo, aportando la certificación bancaria de los movimientos y demás documentos que soporten tales pagos. **22.** Realizar seguimiento constante a los recursos destinados para la realización de del proyecto. **23.** Reintegrar al IMRDS los rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de inversión para la ejecución del proyecto, así como los excedentes, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del **IMRDS** que resulten por valores no ejecutados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la liquidación. **24.** Ejercer el debido control financiero y/o presupuestal de los recursos del proyecto, así como de la etapa de operación, manteniendo informado al supervisor y al comité técnico operativo, sobre las eventualidades que pudieran afectar su normal ejecución. **25.** Elevar al Comité Técnico Operativo todas aquellas decisiones que corresponda a la definición sobre modificaciones de valores en actividades o ítems, reinversión, descuentos y demás, para su correspondiente estudio y viabilidad. **26.** No utilizar en ningún momento ni bajo ninguna razón, los recursos del proyecto para otros fines diferentes a los señalados dentro del contrato interadministrativo. **27.** Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. Las condiciones comerciales que se pacten con terceros serán de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al contratante, ni condicionar el cumplimiento a las condiciones de pago establecidas por el proveedor, tal como lo es el caso de los pagos anticipados. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del **IMRDS**. **28.** El Gerente deberá elaborar y presentar el informe financiero de ejecución del 100% de los recursos que reciba por concepto de este contrato de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto. **29.** Entregar la premiación o incentivos a los mejores competidores del certamen. **Técnicas: 30.** Desarrollar el objeto contractual a través de los componentes y etapas establecidas de los lineamientos básicos indicativos contenidos el alcance del objeto y Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del contrato. **31.** El gerente del proyecto deberá proyectar y presentar al comité las estrategias de promoción del evento, rutas de la carrera, estrategias publicitarias y logísticas para la realización del evento, asumiendo total dirección en las fases de planeación y ejecución de este. **32.** Realizar la coordinación interinstitucional con las demás entidades del sector central y descentralizado que participarán en el proyecto bajo el liderazgo del **IMRDS**, para ello se realizarán reuniones semanales preparatorias con el personal designado por cada Secretario o Gerente según sea el caso. **33.** Presentará al comité los avances del proceso de promoción que llevará a cabo, con el fin de que las propuestas sean evaluadas. **34.** El gerente del proyecto realizará el inventario de los insumos objeto del convenio según las descripciones técnicas descritas. **35.** Para el desarrollo del evento deportivo el gerente del proyecto gestionara el aval según Resolución no. 007 del 16 de enero de 2024 de la Federación Colombiana de Atletismo, en cumplimiento a la reglamentaciones legales y estatutarias vigentes (Código Nacional de Tránsito, Código Nacional de Policía, entre otros). **36.** Promover la participación de los diferentes actores de carácter público o privado interesados en participar con aportes económicos en dinero o en especie dentro de la realización del proyecto. **37.** Cumplir con lo ofertado en la propuesta presentada con calidad y oportunidad. **38.** Promover la participación de los diferentes actores de carácter público y privado que se encuentren interesados en comercializar sus bienes y/o productos en los eventos y espacios de la feria Mujeres del Sol. **39.** Verificar el registro de los mejores tiempos de carrera e indicar los competidores ganadores y elegidos para recibir la premiación correspondiente. **40.** Elevar al Comité Técnico Operativo todas aquellas decisiones que corresponda a la

definición sobre modificaciones de actividades o ítems, para su correspondiente estudio y viabilidad. **41.** Evaluar los productos con el fin de garantizar la idoneidad de los servicios y los bienes a suministrar. **42.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor enviados mediante correo electrónico, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos. **43.** Presentar el registro fotográfico de los elementos del refrigerio, bebidas y demás ítems establecidos los cuales deben tener fecha de vencimiento mínimo de cuatro (4) meses más a la fecha de ejecución del evento y en su empaque debe venir impreso el registro INVIMA. **44.** Entregar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, así como los que le solicite el supervisor/interventor o entes de control para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución de este. **45.** Informar oportunamente al **IMRDS** sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato, mediante correo electrónico al supervisor asignado o su delegado. **46.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por causa o por ocasión del desarrollo del objeto del convenio. **47.** Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de efectuarse algún rembolso o modificación en la prestación de los servicios contratados por cambio de nombre, fecha, ruta u otros, las penalidades o costos adicionales a que hubiere lugar, se realizarán con cargo al presente contrato, siempre y cuando las causas que dieron origen no fueran imputables al contratista, previa aprobación del Comité Técnico Operativo. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitar al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 5.** Colaborar de manera eficiente a la Gerencia del proyecto para garantizar la correcta ejecución del contrato. **6.** Garantizar que cada solicitud de requerimiento a realizar se eleve con mínimo tres (3) días de antelación al día programado para el evento, esto con el fin de poder contar con un tiempo prudente para hacer las solicitudes a la contratación derivada. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estima que participen más de 6000 personas de forma directa y aproximadamente el doble de forma indirecta de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2025, en consecuencia, por lo que la totalidad de actividades a ejecutar en el marco de las fases del proyecto corresponderá tanto al recurso del **IMRDS** como a los aportes en dinero, especie o servicios entregados por las entidades públicas y/o privados que se gestionen desde la Gerencia Integral con acompañamiento del **IMRDS**. Ahora bien, los recursos que aportará el **IMRDS** se establecen en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($238.921.936),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar, los cuales serán pagaderos con cargos al presupuesto de la vigencia 2025 del **IMRDS**. El valor restante del proyecto corresponderá a los recursos aportados por concepto de patrocinios, participación y/o comercialización en los diferentes espacios enmarcados en la Carrera. El aporte del **IMRDS** al proyecto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor destinado para la ejecución del proyecto (bienes y servicios)	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($224.586.619,84)

Valor de la cuota de gerencia	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($14.335.316,16)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($238.921.936)**

EL **IMRDS** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Para la suma correspondiente a bienes y servicios:

1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar ya sean municipales, departamentales y/o nacionales. Dicho desembolso se realizará una vez se hayan aprobado por el supervisor las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

 a. Suscripción del acta de inicio.
 b. Elaboración y aprobación del plan operativo el cual contiene:
 i. Cronograma de trabajo.
 ii. Flujo de caja y plan de inversión.
 iii. Distribución presupuestal
 iv. Plan de contratación
 v. Manual de Funciones de la Carrera
 c. Apertura de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados.
 d. Acreditación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social.
 e. Certificación por parte del supervisor, factura o documento equivalente.

2. Un segundo desembolso por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($4.586.619,84)** una vez se realice el evento principal y se rinda el respectivo informe final de ejecución del contrato y en el cual se presente el balance de ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

B. El valor de la cuota de gerencia se pagará en un (01) único pago por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($14.335.316,16)** una vez se firme la liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes realizados por las entidades públicas o privadas que se adhieran al evento se pagarán acorde con lo pactado entre éstos y **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**., por lo que, en ningún caso el **IMRDS** responderá por dichos recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entregará todos los soportes de la contratación requerida para cada uno de los pagos en cada una de las etapas del proyecto, certificación por parte del supervisor del contrato, cuenta o documento equivalente, pago de aportes a parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la radicación de la factura acompañada de los respectivos soportes, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2018 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y el Decreto 723 de 2013 junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El IMRDS no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **IMRDS** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se deberá constituir por parte de la gerencia de proyectos una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos asignados al presente proyecto, las partes adelantarán las gestiones que a cada una le competen para tramitar el certificado de exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Hacienda. La gerencia de proyectos no podrá realizar ningún giro o movimiento financiero en la cuenta bancaria que se constituya hasta que se realice la exención del gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los valores no ejecutados deberán ser reintegrados a la entidad, así mismo los descuentos obtenidos se darán a conocer a la supervisión. Los rendimientos financieros pertenecen al **IMRDS**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con el fin de garantizar la eficiencia económica de los recursos para asegurar que el valor de los servicios se encuentre dentro de los precios del mercado, se deberán realizar los correspondientes análisis del sector y/o muestras de mercado, de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de **EPUXUA AVANCA E.I.C.E** y demás normatividad aplicable. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2025, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **778 del 15 de octubre de 2025**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, éste designe, quien ejercerá como Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Es de anotar que la carrera se deberá realizar el **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2025**. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato está exento de pactar cláusulas excepcionales de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 1 y 3; se deberá suscribir acta donde conste tal

hecho. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **IMRDS**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, en todo caso estará sujeto al informe final de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo

del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad y la cobertura de la afiliación de la ARL (si aplica), y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** La coordinación, orientación, ejecución y seguimiento general del contrato estará a cargo de un **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**., y se reunirá periódicamente cada vez que los miembros de este lo consideren necesario, pero en todo caso al menos una vez al mes. El comité técnico operativo estará conformado así: **A) POR PARTE DEL INSTITUTO**, por el supervisor del contrato y un profesional designado por el Ordenador del Gasto. **B) POR PARTE DE EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** deberá estar conformado por el Gerente del proyecto y un profesional designado por la Gerencia General., quienes emitirán las instrucciones e indicaciones para el desarrollo de Contrato, así como la revisión y aprobación del plan de acción y actividades que se generan durante el mismo. En todo caso deberá siempre asistir y suscribir las actas el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico operativo no podrá modificar o adicionar el objeto de este contrato ni los compromisos contenidos en el mismo. Las decisiones se tomarán de común acuerdo por los miembros del comité técnico operativo. De cada reunión se dejará constancia a través de actas o grabación de la reunión, las cuales deberán ser suscritas por los miembros del comité o sus delegados y levantadas por el gerente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1.** Aprobar el plan operativo de ejecución y los productos que surjan en el desarrollo del Contrato**. 2.** Definir las acciones y lineamientos para la ejecución del presente contrato. **3.** Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del presente Contrato. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes acordadas para la ejecución del presente Contrato. **5**. Reunirse de manera ordinaria una vez cada mes o de manera extraordinaria cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. **6**. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité. **7**. Proponer fórmulas de solución para dirimir las controversias que surjan entre las partes del Contrato con ocasión de la ejecución del mismo, para lo cual, a través de la concertación, se llegará a consensos sobre las decisiones**. 8**. Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el contrato. **9.** Autorizar el ingreso de participantes privados al proyecto, previo análisis del valor del aporte y productos o servicios a pactar. **10.** Hacer las recomendaciones que consideren pertinente a las partes firmantes, con el propósito de hacer los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **11.** Definir y aprobar los servicios a adquirir con la bolsa de bienes y servicios previamente definidos para el presente contrato, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades requeridas por el **INSTITUTO**. **12**. Autorizar el cambio de actividades a realizarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando para llevar a cabo el objeto del contrato. **13.** Aprobar los patrocinadores que pretendan vincularse y su aporte. **14**. Aprobar toda presentación que mejore o modifique sin desmejorar las condiciones de los ítems requeridos. **15**. El comité deberá evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del contrato. **16**. Aprobar los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas presentados por parte del Gerente de proyectos. **17**. Todas las demás necesarias e inherentes al rol del comité y al proyecto a ejecutar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y LUGAR DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "(…) *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Por lo anterior, el **IMRDS** no considera necesaria la exigencia de las mismas. Sin embargo, en la contratación derivada del presente contrato, **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** deberá exigir la constitución de garantías en las cuales se establezca como asegurado principal a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** y como beneficiario o asegurado secundario el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS,** teniendo en cuenta, entre otros los siguientes amparos, Cumplimiento; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad del servicio, calidad de los bienes; Responsabilidad civil extracontractual, entre otros, de conformidad con el análisis de riesgos y el manual de contratación de **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES**: Durante la vigencia del presente contrato las partes podrán modificar, prorrogar y adicionar de común acuerdo las cláusulas del mismo suscribiendo el correspondiente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio previo y anexos b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta presentada por **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** d) Acta de inicio y e) Las comunicaciones, actas del comité operativo y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada Contratista Dirección IMRDS
Revisó: Liliana Guerra – Abogada Subdirección Administrativa y Financiera IMRDS
Alejandra Pérez Hurtado – Subdirectora Administrativa y Financiera IMRDS
Fernando Torres Martín – Subdirector Deportivo IMRDS